

1700-37

RESOLUCION N°

14190

FECHA:

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVADERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

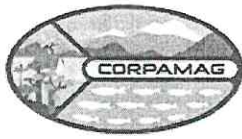
Que a través del radicado No. R2024815008295 de agosto 15 de 2024, el señor SEBASTIAN GARCÍA EMILIANI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.652.423 en calidad de Representante Legal de la empresa CDS INVERSIONES S.A.S., identificada con NIT No. 901.565.586-7, solicita Concesión de Aguas Superficiales para beneficio del predio MONTECARLO, localizado en el corregimiento de Piñuelas del municipio de Pivijay, proveniente del río Fundación para cultivos de palma, arroz, cría de ganado bovino y bufalino; adjuntando la siguiente documentación:

- Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado.
- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de CDS INVERSIONES S.A.S.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222 - 46455
- Información del Sistema de captación, conducción y distribución de caudal
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

Que en oficio ME2024100400206 de fecha octubre 4 de 2024, la Corporación le requirió al usuario aportar el Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación actualizado y los Planos y memorias técnicas de las obras que se vayan a realizar para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal.

Que mediante radicado No. R20241021010473 de octubre 21 de 2024, el peticionario aportó el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación, los planos de los componentes del sistema de captación, conducción y distribución de caudal a emplear y memorias de cálculo estructural e hidráulico de los elementos a emplear para los sistemas de captación, conducción y distribución del caudal y anexa un CD.

Que a través del oficio E20241230006925 de diciembre 30 de 2025, se le comunicó al señor SEBASTIAN GARCÍA EMILIANI, Representante Legal de CDS INVERSIONES S.A.S. el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso solicitado.



1700-37

RESOLUCION N°

14190-7

FECHA:

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVADERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Que en recibo de caja No. 10447 de enero 31 de 2025 expedido por Tesorería de la Corporación se legaliza el pago realizado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se admitirá la documentación allegada, se fijará fecha de inspección ocular y se remitirá al Grupo de Trabajo Ciénaga Grande para lo pertinente

Que reunidos todos los documentos requeridos para el trámite pretendido esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 206 de febrero 13 de 2025, admitió solicitud presentada y a su vez de ordenó la evaluación por parte del Grupo de Trabajo Ciénaga Grande, fijándose como fecha de inspección el 7 de abril de 2025. Dicho Acto administrativo fue notificado vía correo electrónico el día 18 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en el expediente reposan las constancias de fijación y desfijación del Auto No. 206 de febrero 13 de 2025.

Que, en informe técnico de fecha mayo 27 de 2025, el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa lo siguiente:

(...)

CONCEPTO TECNICO

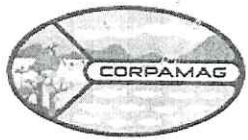
*En cumplimiento de las disposiciones plasmadas en el Auto 206 de febrero trece (13) de dos mil veinticinco (2025), el suscrito funcionario realiza visita de inspección ocular en compañía del Sr. Carlos García Serrano, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.292.856, quien se desempeña como administrador del predio “MONTECARLO” y puede ser contactado a la línea móvil 3158819260. A continuación, se presenta un resumen general de los principales tópicos evaluados durante la visita de inspección ocular llevada a cabo el día 07 de abril de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5** del D.U.R 1076 de 2015.*

1. Datos del solicitante

El solicitante de concesión de aguas superficiales provenientes del río Fundación es la persona jurídica CDS INVERSIONES S.A.S, cuyos datos principales se resumen en la tabla número 1.

Tabla No.1 Datos del solicitante

Nombre	CDS INVERSIONES S.A.S
NIT	901.565.586-7
Representante legal	Sebastián García Emiliani



1700-37

RESOLUCION N°

4190

FECHA:

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVADERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Cedula de ciudadanía

1.065.652.423

Dirección para notificaciones

Calle 99 No. 58-46 Ap. 809 Barranquilla - Atlantico

2. Predios beneficiados

El predio a beneficiarse con la concesión de aguas superficiales solicitada se ubica en el corregimiento de Piñuelas en jurisdicción del municipio de PIVIJAY, en el departamento del Magdalena y es el siguiente:

Tabla No.2 Predios beneficiados

Nombre	Área (Ha)	Código catastral
MONTECARLO	164.9	475510001000000010783000000000

3. Localización de la captación

Tabla No.3 Localización del punto de captación

Nombre de la fuente hídrica	RIO FUNDACION
Coordenadas punto de toma	10°34'37,75" N – 74°15'28,28 O
Tipo de concesión	Aguas superficiales
Tipo de captación	Derivación lateral
Coordenadas punto inicial conducción	10°34'37,52" N – 74°15'28,49 O
Coordenadas punto final conducción	10°33'32,19" N – 74°17'11,20 O

4. Información sobre la destinación que se le dará al agua

Tabla No.4 Uso del agua

USO 1			
Uso	Riego		
Tipo de cultivo	Arroz	Palma Africana	Pasto
Área a regar (Ha)	35	50	50
Tipo de riego	Gravedad/Inundación		
USO 2			
Uso	Abrevadero		
Tipo de ganado	Bovino		
Número de individuos	250		



1700-37

RESOLUCION N° 4190

FECHA: 25 SEP. 2025

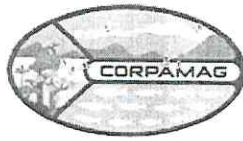
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVADERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Tipo de riego	Gravedad/Inundación
Caudal Solicitado Usos 1 y 2	177 lps

5. Aforo de la Fuente de Origen

La fuente de origen es el río Fundación, para determinar el caudal a la altura del punto de captación solicitado por el usuario CDS INVERSIONES S.A.S se procedió a consultar la información hidrológica disponible en el portal FEWS (Sistema de pronósticos hidrológicos y alertas tempranas) del IDEAM. Como estación más representativa para estimar el caudal disponible se tomó la Estación Fundación (29067120) ubicada aguas arriba del punto de toma, la cual el día 07 de abril de 2025 a las 06:00 am registro un caudal de 32,00 m³/s, sin embargo, se debe tener presente que no todo este caudal es el que llega al punto de captación solicitado por el usuario, ya que en el recorrido hasta el punto de toma existen derivaciones de caudal tanto concesionadas como ilegales que merman el volumen disponible; al restar estos gastos del caudal medido en el punto de aforo de la estación IDEAM, se estima que la corriente río Fundación en el punto de toma elegido por el usuario registro un caudal de 30.22 m³/s. También se realizaron aforos en el canal de uso público denominado Bella Ena aplicando el el método del flotador y la ecuación de Manning para flujo sobre canales a superficie libre, a una sección localizada en un tramo recto del canal con características de flujo uniforme y cuya geometría se presenta en la figura número 1.





1700-37

RESOLUCION N°

4190

FECHA:

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVADERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Abcises (m)	Profundidad (m)	Area (m ²)	Medición	Longitud (m)	Tiempo (s)	Area (m ²)	Vel (m/s)	Q (m ³ /s)
0.00	0.00	0.000	1	10.00	26.67	2.263	0.375	0.849
1.00	0.44	0.220	2	10.00	26.21	2.263	0.382	0.863
2.00	0.40	0.420	3	10.00	29.73	2.263	0.336	0.761
3.00	0.46	0.430	4	10.00	28.79	2.263	0.347	0.786
4.00	0.49	0.475	5	10.00	25.03	2.263	0.400	0.904
5.00	0.45	0.470	6	10.00	22.64	2.263	0.442	1.000
6.00	0.04	0.245	7	10.00	21.93	2.263	0.456	1.032
6.15	0.00	0.003	8	10.00	23.73	2.263	0.421	0.954
			9	10.00	23.01	2.263	0.435	0.983
			10	10.00	24.93	2.263	0.401	0.906
Area total (m ²)		2.263					Qprom	0.904

Figura1. Geometría sección transversal canal Bella Ena y resultados de medición de caudal

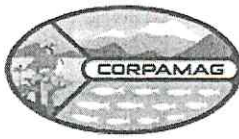
La ecuación de Manning se utilizó empleando los siguientes parámetros:

Tabla No.5 Resultados calculo de caudal canal Bella Ena - Método de Manning					
Área (A)	Pendiente (S)	Perímetro mojado (P)	Radio hidráulico (R=A/P)	Coefficiente de Manning (n)	Caudal $Q = \frac{1}{n} \cdot A R^{2/3} S^{1/2}$
2.263	0.0016	6.332	0.357	0.045	1.013

Como resultado de la aplicación de los dos métodos se obtuvieron valores del orden de los 904 a 1013 LPS en el canal Bella Ena. Cabe resaltar que ambas técnicas presentan una precisión limitada o sesgo que en el caso del flotador se trata de reducir al realizar varias mediciones o aforos, y en la aplicación de la ecuación de Manning con la escogencia adecuada del coeficiente de rugosidad y la medida precisa de la geometría de la sección y la pendiente del fondo; aun así, se espera un error del orden del 10% al 15% del valor del caudal aforado.

6. Afectación a terceros

Dado el volumen de agua disponible y el caudal solicitado por CDS INVERSIONES S.A.S se considera que no existen alteraciones considerables en la Oferta Hídrica del cuerpo de agua Río Fundación que impongan restricciones o limitaciones a las concesiones para beneficio de los acueductos de las poblaciones cercanas, u a otros usos legalmente concesionados por esta Autoridad Ambiental, sin embargo, es necesario que el usuario se acoja a las recomendaciones y regulaciones que se puedan presentar en época de estiaje o cualquier otra que CORPAMAG implemente en aras de garantizar la protección de la fuente hídrica. De otro lado el trazado, dimensiones y estabilidad de las obras de conducción no generaran perjuicio a terceros al haber sido diseñadas para transportar los caudales concesionados y contar con estructuras de regulación y control de flujo.



1700-37

RESOLUCION N°

4190

FECHA:

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVADERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

7. Servidumbres

No se requieren servidumbres de parte de terceros ya que las estructuras de captación, conducción y distribución de caudal hacen parte de canales públicos o se ubican dentro de predios de propiedad del peticionario.

8. Sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenajes

Captación de Aguas Superficiales: La captación de aguas provenientes del río Fundación se realiza mediante una derivación lateral provista de una estructura en concreto reforzado construida hace más de cuarenta años, la cual consta de 4 aberturas dotadas de compuertas metálicas deslizantes de 1,20 metros de ancho que permiten la regulación del caudal de entrada. Esta estructura se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas $10^{\circ}34'37.75''$ N – $74^{\circ}15'28.28''$ W y se encarga de regular el caudal de entrada al canal comunal denominado-Bella Ena

- **Conducción:** La conducción del caudal a aprovechar se da mediante un canal no revestido, de uso público, denominado Canal Bella Ena. Este canal tiene una longitud de 5.55 kilómetros, medidos desde la estructura de toma en el río Fundación hasta la derivación al canal principal del predio Montecarlo ubicado en las coordenadas $10^{\circ}33'32.19''$ N - $74^{\circ}17'11.20''$ O.

El canal de conducción tiene una longitud aproximada de 5500 metros hasta la derivación del predio Montecarlo, cuenta sección transversal trapezoidal, pendiente longitudinal de 0,0016m/m y taludes 1:1.5, posee un ancho de fonda de 3.0 metros y un tirante de 1,08 metros que genera una superficie libre de ancho entre 6.00 y 6.30 metros dependiendo de la sección. Es un canal no revestido, pero con taludes y márgenes estables gracias a la vegetación que se encuentra a lo largo de los taludes y la inclinación de estos. Ha sido diseñado para transportar un caudal de 3000 lps con un borde libre superior a 0.5 metros.

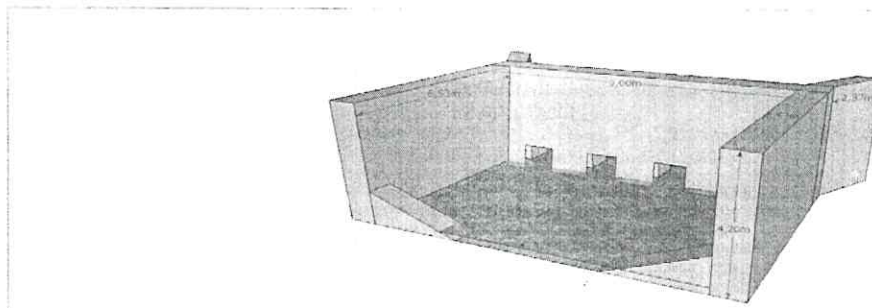
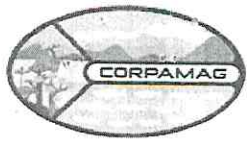


Figura1. Imagen de la estructura de captación sobre el río Fundación utilizada por el predio MONTECARLO



1700-37

RESOLUCION N°

4190

FECHA:

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVEDERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

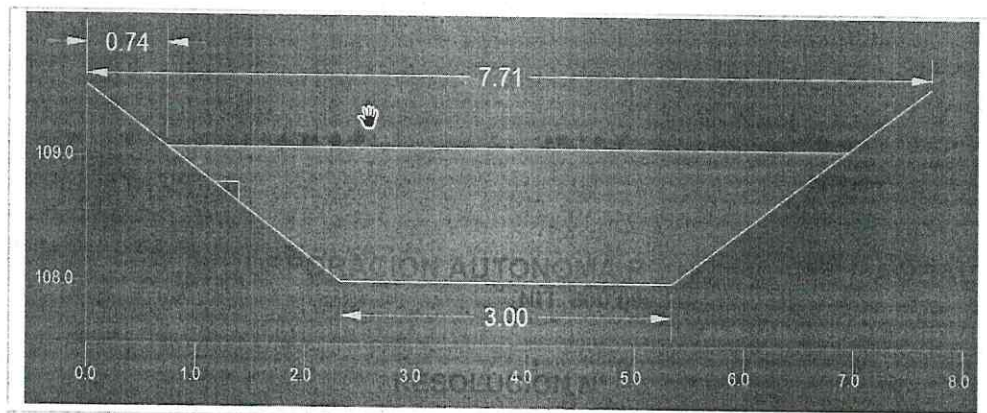
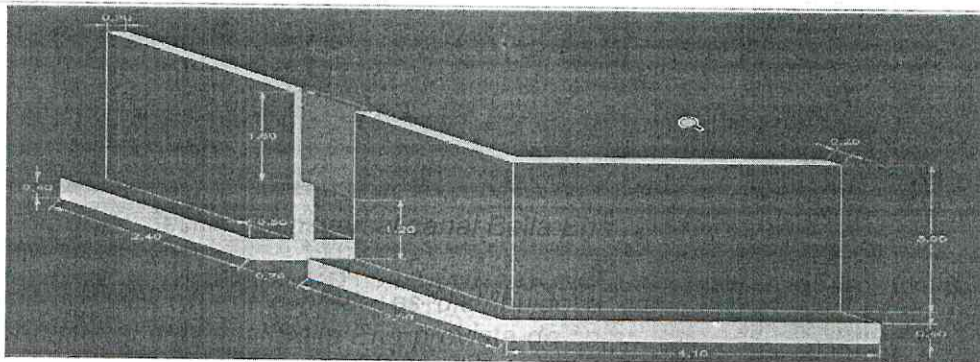
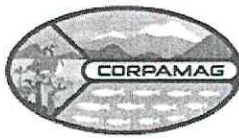


Figura 2. Sección transversal canal Bella Ena

- **Distribución:** El caudal captado es distribuido a cada uno de los lotes mediante una derivación lateral del canal Bella Ena provista de compuertas de regulación de caudal. Estas estructuras controla el volumen a utilizar y están conformadas por muros de contención en concreto reforzado, una guía para el desplazamiento de la unidad de control de caudal y una compuerta tipo guillotina cuya función es regular el volumen de agua que ingresa al predio Montecarlo. Se localiza en las coordenadas geográficas $10^{\circ} 33' 32,19''N - 74^{\circ} 17' 11,20''O$. Una vez el caudal ingresa al predio se es distribuido a los diferentes lotes y zonas del cultivos mediante una serie de canales primarios que atraviesan el predio en sentido oeste – noreste y que poseen una longitud aproximada de 2,90 kilómetros el principal y otro que es paralelo a este y que mide 1.75 kilómetros. A partir de estos canales se realizan otras derivaciones menores y que se encargan de regar los lotes denominados La Pabla, La Dicha, Los Toros, La Casa, Los Corrales entre otros





1700-37

RESOLUCION N° 4190

FECHA: 25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVADERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

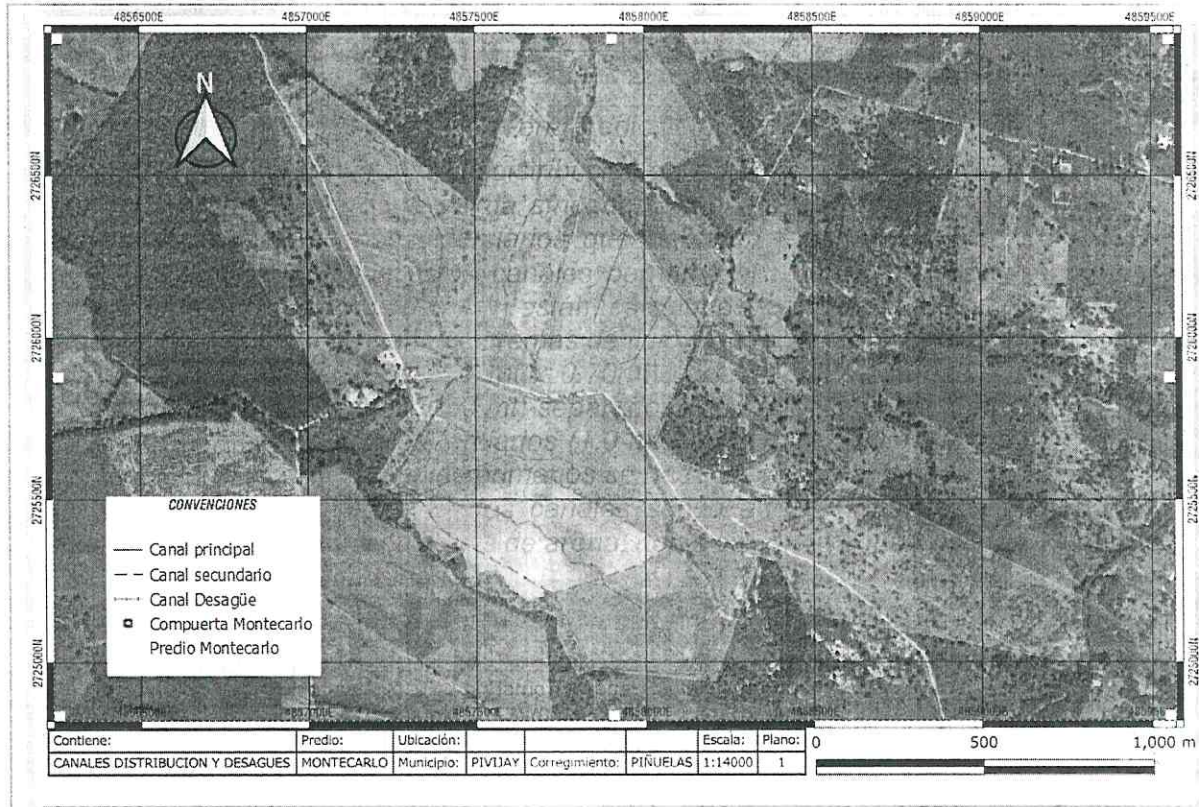
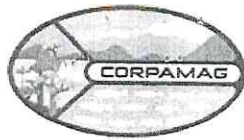


Figura3. Estructura de derivación en predio Montecarlo y trazado de canales de

A partir de esta derivación se realiza la distribución del agua para riego acorde a las necesidades de cada cultivo; en el caso de la palma africana, alimentan una serie de canales de serie de canales primarios, secundarios y terciarios que permiten regar el 97% del área del predio cultivada. Las dimensiones de estos canales permiten el flujo adecuado del agua gracias a pendientes entre el 0.01% y 0.5% y están calculados con un borde libre que impide el desbordamiento aún en condiciones extremas de flujo o en zonas curvas. Normalmente se trazan canales de riego primarios (2 mt x 1 mt x 0.70mt) cada 100 mts. De estos canales salen los secundarios (1.50 mt x 0.30 mt x 0.50 mt) separados entre sí cada 50 mts. y cada tres líneas de palma (27 mts.) salen los canales terciarios (1.0 mt x 0.30 mt x 0.30 mt). La labor de elevación del nivel y distribución en los canales primarios se hace mediante la utilización de estructuras de repartición hechas en concreto. En los canales secundarios y terciarios esta labor se hace utilizando bolsas de fique o nylon llenas de arena, hojas de palma entrecruzadas + tierra; madera + tacos de paja o hierba amarradas.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4190
25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVADERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

De igual forma, el cultivo de arroz cuenta con una serie de canales, boquetes y taipas que permiten la inundación del área sembrada y el movimiento del agua desde las zonas inundadas hacia las zonas donde se requiere la aplicación de la lámina de agua.

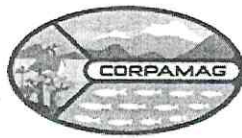
*- **Restitución de sobrantes:** Los sobrantes de riego son reusados por predios vecinos por medio de canales de derivación, en actividades agropecuarias como riego de cultivo de palma, arroz y abrevadero de ganado. No se evidencia retorno de sobrantes de riego al río Fundación, a fuente hídrica superficial o al suelo por parte del predio Montecarlo.*

*Durante la visita de inspección se evidencio que las obras en concreto para el control de caudal sobre el río Fundación y sobre el canal Bella Ena se encontraban estables, sin señales de asentamientos, socavación o agrietamientos y en un adecuado estado de mantenimiento; se presentaron planos y memorias técnicas de las estructuras de regulación de caudal, modelaciones hidráulicas de los canales de conducción, así como de la distribución, por tanto se considera que se han diseñado acogiéndose a normas de ingeniería vigentes en nuestro país como la NSR 10 y a juicio del suscrito **pueden ser avaladas por esta Corporación.***

9. Demanda de Agua - Cálculos

La demanda de caudal se determina a partir del número de hectáreas del predio, el tipo de cultivo a regar, el sistema de riego y los módulos de riego establecidos por CORPAMAG para cada tipo de sembradío. En el caso particular del arroz y un riego por gravedad se tiene que el módulo aprobado por esta Corporación es de 1,44 Lps/Ha, para la palma africana es de 1.10 lps/Ha y para pasturas es de 1.21lps/Ha. Al caudal neto demandado calculado con los anteriores parámetros, se le debe adicionar un porcentaje correspondiente a las perdidas en la conducción del agua, este valor varía dependiendo de factores como el brillo e intensidad solar, la tasa de evapotranspiración local, la longitud del canal y el coeficiente de infiltración del suelo, pero rangos entre el 3% y el 10% son comúnmente usados. En la tabla número 5 se presenta el cálculo de la demanda de agua.

Uso del Agua	Cultivo	Tipo de riego	Módulo de riego (LPS)	Área a regar (Ha)	Caudal neto demandado (LPS)	Perdidas (%)	Caudal demandado (LPS)	
Riego	Arroz	Inundación	1.44	35	50.4	6.5	53.7	
Riego	Palma	Inundación	1.10	50	55.0	6.5	58.6	
Riego	Pastos	Inundación	1.21	50	48.4	6.5	64.4	
TOTAL CAUDAL DEMANDADO USO RIEGO (LPS)								176.7



1700-37

RESOLUCION N° 90

FECHA: 25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVADERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Uso del Agua	# Animales	Tipo de sistema	Dotación neta(L.Animal/día)	Caudal neto demandado (LPS)	Perdidas (%)	Caudal demandado (LPS)
Abrevadero	250	Jagüeyes	60	0.17	6,5	0.18
TOTAL CAUDAL DEMANDADO USO ABREVADERO (LPS)						0.2
TOTAL CAUDAL DEMANDADO PREDIO MONTECARLO (LPS)						176.9

10. Disponibilidad del recurso

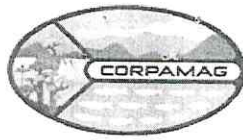
De acuerdo con el IDEAM (2010), la oferta hídrica total disponible (OHTD) es el volumen de agua promedio que resulta de sustraer a la oferta hídrica total superficial (OHTS), el volumen de agua que garantizaría el uso para el funcionamiento de los ecosistemas y de los sistemas fluviales y, en alguna medida, un caudal mínimo para usuarios que dependen de las fuentes hídricas asociadas a estos ecosistemas, es decir, el caudal ambiental.

Existen diferentes metodologías para estimar el caudal ambiental, la mayoría de ellas basadas en criterios hidrológicos y el análisis de datos obtenidos de estaciones limnimétricas localizadas en tramos de la corriente en estudio que permiten la elaboración de Curvas de Duración de Caudales. Para evaluar el caudal ambiental del río Fundación se emplearán datos de caudales medios diarios obtenidos de la Estación Limnimétrica Fundación (29067120) y las siguientes metodologías:

Tabla No.6 Metodologías para el cálculo del caudal ambiental usadas en Colombia

No.	Referencia	Tipo	Categoría	Descripción
1	IDEAM, 2004.	Caudal mínimo Ecológico	Hidrológico	Corresponde al 25% del caudal promedio mensual más bajo en la corriente.
2	IDEAM, 2010	Caudal ambiental	Hidrológico	Se basa en el índice de retención y regulación hídrica, IRH. Si IRH es menor que 0.7 corresponde al 75% de la CDC; en caso contrario al 85%
3	MADS, 2013	Caudal ambiental	Holístico	La primera aproximación considera el máximo valor entre 7Q10, Q95 y Q75 por condición hidrológica. Los caudales ambientales deben ser ajustados según los criterios de integridad de hábitat.

A partir del estudio de las datos de caudales medios diarios obtenidos de esta estación entre los años 1990 y 2017 se logró construir series de caudales medios mensuales multianuales (QMMMMA) y una curva de duración de caudales (CDC) para el río Fundación que permite obtener el valor del caudal ecológico (Q75 y Q95) para el punto de la cuenca donde se ubica la estación limnigráfica. El análisis de los registros de caudales medios diarios permitió también obtener los



1700-37

RESOLUCION N°

4190

FECHA:

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVADERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

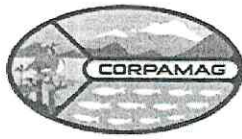
menores promedios móviles de 7 días para cada año bajo estudio; estos valores se ajustaron mediante funciones de probabilidad de Weibull y Gumbel para calcular así el valor del 7Q10.

Tabla No.7 Caudal ambiental calculado para el río Fundación

CAUDAL AMBIENTAL (m³/s)	Q75	7Q10	Q95	QMMMA 25%
	14.28	15.30	7.85	3.32

month year	January	February	March	April	May	June	July	August	September	October	November	December
1990	10.57	9.14	18.51	28.22	53.37	40.25	27.69	27.80	37.23	81.50	65.76	40.51
1991	17.60	15.88	17.60	21.01	NaN	NaN	16.12	22.99	31.42	34.46	30.20	18.64
1992	15.17	13.52	13.03	16.13	30.05	41.83	25.27	27.15	45.85	43.02	26.64	22.89
1993	19.37	16.69	17.50	23.31	66.49	28.02	29.01	33.34	36.97	27.14	35.32	23.85
1994	9.70	8.08	11.42	15.64	31.53	17.36	15.83	18.15	30.30	61.58	30.84	14.45
1995	10.71	8.60	8.90	15.66	21.38	31.01	24.02	52.55	33.37	64.02	27.80	15.76
1996	13.74	16.52	18.45	21.48	42.41	37.59	40.46	28.08	31.92	46.79	41.06	29.45
1997	18.04	25.07	15.95	23.78	33.09	34.85	23.22	21.24	25.45	29.32	25.97	15.67
1998	8.00	9.43	11.68	24.05	39.41	34.00	34.55	23.10	47.10	43.84	35.88	51.13
1999	19.51	33.03	37.98	33.88	33.47	37.24	29.31	36.64	126.28	81.36	105.82	63.58
2000	39.15	26.05	21.00	27.40	64.59	46.33	44.45	40.46	50.16	59.21	71.38	37.07
2001	6.16	5.22	7.94	11.60	18.93	14.70	9.36	13.96	15.33	21.79	26.91	18.43
2002	8.84	6.01	9.00	16.24	22.34	25.30	13.59	14.09	17.29	20.83	14.51	9.59
2003	6.91	4.83	6.55	14.04	16.10	17.29	13.54	16.49	23.00	41.98	35.08	31.65
2004	13.13	9.19	8.13	17.56	27.57	18.03	17.38	21.13	24.62	29.63	43.52	15.41
2005	16.15	9.24	8.17	13.26	18.07	21.94	18.19	15.28	20.93	36.29	41.48	19.23
2006	12.68	9.86	14.56	23.25	37.07	28.00	24.24	23.51	26.24	38.60	31.78	19.79
2007	10.39	7.92	10.98	10.36	24.66	32.83	21.51	29.89	38.26	85.29	67.34	24.04
2009	26.31	25.26	28.93	32.33	64.61	52.58	41.52	28.25	27.89	24.90	40.20	13.23
2010	7.96	7.67	15.10	22.25	26.37	37.57	36.72	34.08	61.79	80.24	84.42	68.94
2011	36.11	26.08	29.33	34.82	34.95	31.18	28.91	29.53	31.48	60.99	51.38	42.51
2012	19.54	12.51	14.06	26.74	29.08	19.25	20.56	21.64	23.37	50.13	22.79	17.63
2013	13.07	13.72	22.16	26.79	32.11	35.62	22.18	25.32	43.06	32.28	35.48	19.68
2014	13.62	9.86	9.11	15.60	28.58	19.96	18.61	24.32	26.86	48.25	43.14	28.67
2015	13.68	11.53	9.39	20.71	23.07	21.68	12.93	15.96	22.56	23.76	21.99	13.29
2016	8.81	7.26	6.41	17.19	38.13	21.70	14.97	22.36	30.74	53.85	55.49	26.64
2017	15.01	10.72	14.67	19.97	34.86	28.55	24.12	23.26	38.05	40.57	40.94	18.02
MIN	6.16	4.83	6.41	10.36	16.10	14.70	9.36	13.96	15.33	20.83	14.51	9.59
MED	15.18	13.29	15.06	21.23	34.32	29.79	24.01	25.58	35.83	46.73	42.71	26.66
MAX	39.15	33.03	37.98	34.82	66.49	52.58	44.45	52.55	126.28	85.29	105.82	68.94

Figura4. Serie de caudales medios mensuales multianuales (QMMMA)



1700-37

RESOLUCION N°

4190

FECHA:

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVADERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

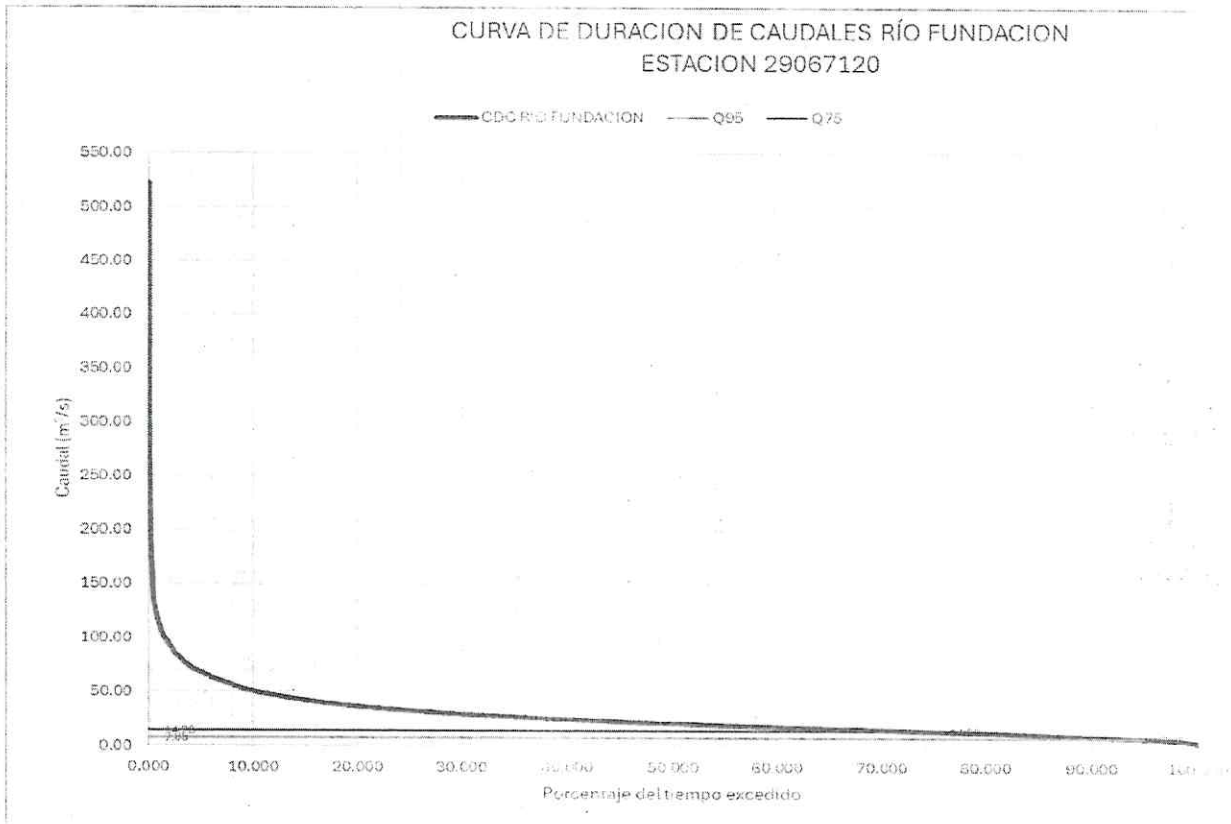


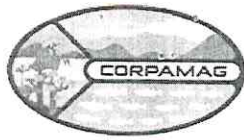
Figura 5. Curva de Duración de Caudales Medios Diarios Estación Fundación

Entonces la Oferta Hídrica Regional Disponible (OHRD) sería:

$$\text{OHRD} = \text{Caudal Medio Multianual} - \text{Caudal Ambiental} = 27,53 - 15,30 = 12,23 \text{ m}^3/\text{s}$$

A la fecha existe registro de 33 usuarios concesionados para el uso del recurso hídrico de esta corriente, con un caudal asignado para todos los usos de $10,36 \text{ m}^3/\text{s}$ (10365.72 LPS) y el caudal disponible sería: $1,85 \text{ m}^3/\text{s}$ (1.850 LPS)

Tradicionalmente, CORPAMAG ha venido empleando los caudales establecidos por el INDERENA en la reglamentación de la corriente de uso público río Fundación (Resolución 0280 de mayo 12 de 1970), en la cual se estableció un caudal base de reparto de 20.800 LPS. Posteriormente, en el año 2001, siendo otras las condiciones hidrológicas de su cuenca, con una marcada disminución en la producción de agua, CORPAMAG, mediante múltiples aforos y



1700-37

RESOLUCION N°

4190

FECHA:

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVADERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

estudios a la cuenca, establece un nuevo caudal base de reparto estimado en 15.748 LPS. En la temporada seca, que en nuestro medio corresponde al primer trimestre del año, se registra una acentuada disminución en la oferta hídrica, presentado caudales del orden de los 10.745 LPS, por lo que se hace necesario establecer regulación en los usos concesionados a fin de garantizar el caudal ecológico de la corriente y preservar el ecosistema acuático.

Se debe recordar que, de acuerdo con la normatividad ambiental, el caudal ambiental no es un valor fijo, sino que varía mes a mes y que existen diversas metodologías para calcularlo. Corpamag ha establecido el valor del 25% del QMM del mes más seco (3.320 LPS), entonces:

(+) Caudal de Reparto	15.748 LPS
(-) Caudal ecológico	3.320 LPS
(-) Caudal Concesionado	10.653,7 LPS
(=) Caudal Disponible	1.774,3LPS

Se puede concluir al analizar ambas metodologías que existe disponibilidad de recurso para satisfacer la solicitud de CDS INVERSIONES S.A.S a beneficio del predio MONTECARLO, sin embargo, dada la variabilidad climática y la poca capacidad de retención de la cuenca que se manifiesta en caudales base bajos, los usuarios concesionados deberán acogerse a las regulaciones que en la época seca efectuó la Corporación con el fin de garantizar la sostenibilidad del ecosistema acuático.

11. Oposiciones

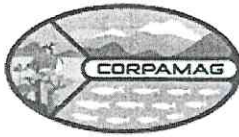
Durante la visita de inspección ocular no se registró oposición al presente trámite ambiental por parte de terceros.

12. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

En la tabla número 8 se presenta la evaluación del PUEAA presentado por CDS INVERSIONES S.A.S, según lo reglado en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Tabla 8. Evaluación PUEAA predio MONTECARLO

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIA LMENT	NO	
1.0 INFORMACIÓN GENERAL					
1.1	<i>Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.</i>	X			<i>El documento claramente indica que el predio "MONTECARLO" se surte de una fuente superficial</i>



1700-37

RESOLUCION N°

4190-

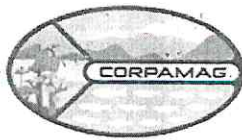
FECHA:

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVADERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Tabla 8. Evaluación PUEAA predio MONTECARLO

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIA LMENT E	NO	
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuifero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1	X			Se identifica como SH la Ciénaga Grande de Santa Marta
2.0 DIAGNOSTICO					
2.1	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X			El documento aportado señala que la variabilidad climática afecta la oferta hídrica, generando una disminución del orden del 53% sobre las lluvias en la cuenca durante el año seco, lo que conlleva una fuerte presión sobre el recurso y una baja disponibilidad del agua que limita el desarrollo económico. A su vez indica que la deforestación de la cuenca y los sistemas de riego ilegales son acciones antrópicas que afectan la oferta hídrica.
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X			El Plan aportado propone la cosecha de aguas lluvias como fuente alterna o de apoyo para la actividad de riego
2.2	Línea base de demanda de agua.				
2.2.1	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			X	No presenta esta información
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X			Se establece un consumo de 30.0 mm/día por hectárea para todos los cultivos para el mes más seco,
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.	X			El Plan indica que durante el periodo de la concesión se demandaran 8.73 millones de metros cúbicos



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4190

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVADERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Tabla 8. Evaluación PUEAA predio MONTECARLO

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM		OBSERVACIONES
		SI	PARCIA LMENT NO E	
2.2.4	<p>Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.</p> <p>Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración</p>	X		<p>El plan propone la instalación de una regla limnométrica en la captación. La unidad de medida será el m³/s.</p>
2.2.5	<p>Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</p>	X		<p>Se presenta un balance hídrico, basado en datos de precipitación y evapotranspiración en el cual se definen las necesidades de riego del cultivo de palma africana para cada mes del año.</p>
2.2.6	<p>Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique</p>	X		<p>El usuario realiza nivelación con láser, lo que facilita el discurrir del agua por todos los canales, impactando positivamente en el ahorro de agua.</p>
3.0 OBJETIVO				
	<p>Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.</p>	X		<p>La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.</p>
4.0 PLAN DE ACCIÓN				



1700-37

RESOLUCION N°

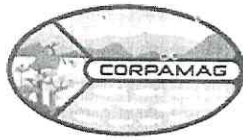
FECHA:

4190
25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVADERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Tabla 8. Evaluación PUEAA predio MONTECARLO

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES	
		SI	PARCIA LMENT E	NO		
4.1	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.	X			El plan contiene proyectos cuyas líneas temáticas coinciden con las políticas establecidas en la Res. 1257 de 2018.	
4.2	Inclusión de metas e indicadores de UEAA	X			Se presentan indicadores y metas de cumplimiento anual para cada una de las actividades contempladas en los proyectos contenidos en el plan	
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	X			El plan allegado cuenta con un cronograma de ejecución a cinco años y un presupuesto establecido en 250 millones de pesos M/L.	
CRITERIOS DE EVALUACION	0 – 50%	No cumple	50% - 85%	Requiere Ajustes	85% - 100%	Cumple
RESULTADO EVALUACIÓN					93,3%	Cumple



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4190
25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVADERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

*El resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por CDS INVERSIONES S.A.S señala que **el PUEAA presentado es una herramienta de gestión ambiental que garantice la conservación y manejo integral del recurso hídrico, ya que promueva un cambio en el enfoque con el cual actualmente se realiza la explotación del agua en el predio Méjico, para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones, por tanto, SE APRUEBA.***

13. Viabilidad técnica y ambiental de la Solicitud

Según la información técnica aportada por el solicitante, los estudios sobre disponibilidad del recurso hídrico consultados y las observaciones de campo realizadas durante la visita de inspección, es posible aseverar que la captación de aguas superficiales provenientes del río Fundación a beneficio del predio MONTECARLO y los sistema de conducción, distribución y restitución de sobrantes propuestos por el proyecto no generan alteración considerable en la oferta hídrica de la subzona hidrográfica, ni impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona y que de presentarse, estos pueden ser mitigables mediante medidas de gestión ambiental, por lo cual **se declara viable que CORPAMAG otorgue Concesión de aguas superficiales provenientes del Río Fundación a favor de CDS INVERSIONES S.A.S, en caudal de 176.9 LPS, para uso de riego de cultivos de arroz, palma africana, pastos y abrevadero a beneficio del predio denominado MONTECARLO, localizado en el corregimiento de Piñuelas en jurisdicción del municipio de Pivijay - Magdalena.**

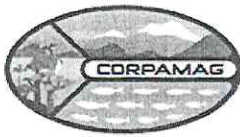
14. Vigencia de la Concesión

Se recomienda una vigencia de cinco (05) años para la presente concesión, en concordancia con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.3.2.7.4.** del DUR 1076 de 2015.

RECOMENDACIONES

Una vez realizada la visita de inspección a la zona objeto de solicitud de renovación de concesión de Aguas Superficiales y analizada la información técnica anexada a la misma, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

Otorgar concesión de Aguas Superficiales provenientes del Río Fundación a favor de CDS INVERSIONES S.A.S, en caudal de 176.9 LPS, para uso de riego de cultivos de arroz, palma africana, pastos y abrevadero a beneficio del predio denominado MONTECARLO, localizado en el corregimiento de Piñuelas en jurisdicción del municipio de Pivijay - Magdalena, en la ubicación señalada en la siguiente tabla:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVADERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Tabla9. Ubicación punto de toma				
Tipo de toma	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Origen Nacional*	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
Derivación lateral	10°34'37,75" N	74°15'28,28 O	2727084.518	4862439.585

*Magna Sirgas origen nacional CTM12. Resolución 471 de 2020 y la Resolución 529 de 2020.

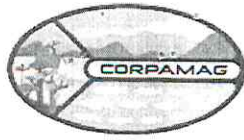
Que el artículo 79 *Ibídem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;



1700-37

RESOLUCION N°

4190

FECHA:

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVADERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

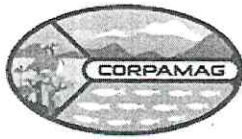
Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez e limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá



1700-37

RESOLUCION N°

190

FECHA:

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVADERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable entregado el mayo 27 de 2025, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.

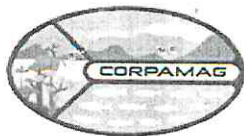
Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión De Aguas Superficiales proveniente del río Fundación, en favor de la empresa CDS INVERSIONES S.A.S., identificada con NIT No. 901.565.586-7 y Representada Legalmente por el señor SEBASTIAN GARCÍA EMILIANI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.652.423, en beneficio del predio MONTECARLO ubicado en el corregimiento de Piñuelas del municipio de Pivijay para los usos de cultivos de arroz, palma africana, pastos y abrevadero, con un caudal de 176,9 lps, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, CDS INVERSIONES S.A.S deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Implementar en un término de 30 días calendario un instrumento de medición de caudal, de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido; de conformidad al Decreto 155 de 2004.



1700-37

RESOLUCION N°

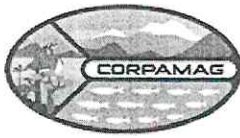
4190

FECHA:

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVADERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

2. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico, a fin de evitar impactos sobre terceros.
3. Apoyar en activamente en las actividades de mantenimiento que se realicen periódicamente en la compuerta del canal Bella Ena y preservar en óptimas condiciones las estructuras de regulación de caudal de cada uno de estos canales.
4. Programar la siembra del cultivo de arroz de tal forma que la etapa de máxima demanda de riego coincida con la temporada de lluvias y no con la época de estiaje. Acogerse a las recomendaciones que en este sentido realice CORPAMAG.
5. Garantizar que toda estructura hidráulica utilizada cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
6. Implementar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) evaluado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.
7. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental
8. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
9. Garantizar que la construcción de las estructuras para la captación cumpla con las normas técnicas que le apliquen.
10. Proteger el cuerpo de agua y los árboles en el área de influencia
11. Si durante la construcción de la estructura de captación se generan lodos, estos deben deshidratados y almacenados en áreas donde no generen impacto sobre la fuente de agua y demás componentes del ecosistema, evitando vertimientos directos al agua.
12. No disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo de agua superficial.



1700-37

RESOLUCION N°

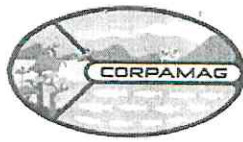
4190

FECHA:

5 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVADERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

13. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
14. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
15. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del río Fundación cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del punto de captación, o en cualquier otro punto de la cuenca baja del río. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
16. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
17. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
18. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
19. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
20. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos.
21. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad, además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soportes fotográficos que permita evidenciar la ejecución de las actividades.
22. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica de la cuenca y velar por la conservación de la ronda arbórea de las márgenes protectoras de la fuente hídrica abastecedora evitando la tala de árboles.
23. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales
24. Debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4190

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVADERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

25. CDS INVERSIONES S.A.S debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar, además debe permitir el paso de los funcionarios hacia la bocatoma con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades.

26. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.

PARAGRAFO: las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

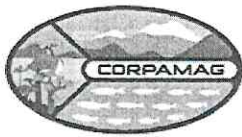
ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: APROBAR el sistema de captación y conducción existente dentro del predio MONTECARLO de acuerdo con las consideraciones anotadas en el concepto técnico de fecha mayo 27 de 2025.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.



1700-37

RESOLUCION N°

4190

FECHA:

25 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CDS INVERSIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA LOS USOS DE RIEGO DE CULTIVO DE ARROZ, PALMA AFRICANA, PASTOS Y ABREVADERO CON UN CAUDAL DE 176.9 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: CDS INVERSIONES S.A.S deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor SEBASTIAN GARCÍA EMILIANI y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DÉCIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Saray De Ávila Díaz² – Contratista SGA
Revisó: Sara Diaz Granados Maricruz Ferrer⁴ Profesionales SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz V. – Subdirector De Gestión Ambiental⁴⁴

Expediente: 6478

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 4190 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mar 30/09/2025 10:39

Para cdsinversionessas@gmail.com <cdsinversionessas@gmail.com>

 1 archivo adjunto (7 MB)

Resolución N° 4190 de 2025.pdf;

Señor@

SEBASTIAN GARCIA EMILIANI

Representante Legal

CDA INVERSIONES S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 4190** de fecha 25/09/2025. **Expediente:** 6478.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga una concesión de aguas superficiales" en beneficio del predio "MONTECARLO", el recurso de reposición, contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, , el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024815008295 de fecha 15/08/2024

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co